

PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN,  
PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL ABUSO  
SEXUAL, EL ACOSO SEXUAL, Y CUALQUIER  
OTRO TIPO DE MALTRATO PARA L'ÉCOLE  
MATERNELLE FRANÇAISE POMME D'API



## **Dirección y coordinación**

École Maternelle Pomme d'Api

## **Autoría**

Fundación Vicki Bernadet

Ecole Maternelle Pomme d'Api

## Registro de actualizaciones del documento

| Versión | Fecha de actualización | Apartado(s) objeto de actualización | Observaciones     |
|---------|------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| V.00    |                        | Versión inicial                     | Documento inicial |

|      |  |    |
|------|--|----|
| 1.   | PRESENTACIÓN   | 4  |
| 2.   | JUSTIFICACIÓN  | 5  |
| 3.   | ABORDAJE DE LA PROBLEMÁTICA  | 8  |
| 3.1. | Conceptualización de la violencia. Glosario  | 8  |
| 3.2. | Normativa aplicable  | 10 |
| 4.   | OBJETIVOS  | 12 |
| 5.   | ÁMBITO DE APLICACIÓN   | 13 |
| 6.   | FOMENTO DEL BUEN TRATO   | 14 |
| 7.   | GENERANDO ENTORNOS SEGUROS   | 16 |
| 8.   | DETECCIÓN  | 21 |
| 8.1. | Principios de actuación  | 22 |
| 8.2. | Coordinador/a de bienestar y protección  | 22 |
| 8.3. | Notificación   | 24 |
| 9.   | INTERVENCIÓN   | 26 |
| 9.1. | Procedimiento genérico   | 27 |
| 9.2. | Acoso entre menores de edad. Bullying  | 27 |
| 9.3. | Actuación a realizar en casos de violencia sexual  | 28 |
| 9.4. | Protocolo de comunicación externa  | 30 |
| 9.5. | Revisión del protocolo   | 31 |
| 10.  | ANEXOS   | 32 |
| 10.1 | Documento de Aceptación del protocolo  | 32 |
| 10.2 | Informe tipo de Recogida de información  | 33 |
| 10.3 | Documento de Comunicado a Fiscalía de Menores  | 34 |
| 10.4 | Servicios públicos de apoyo, atención y asesoramiento  | 35 |
| 10.5 | Funciones del Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección según la LOPIVI   | 36 |
| 10.6 | Actuaciones del Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección en el protocolo contra el acoso de la Comunidad de Madrid | 38 |
| 10.7 | Actuaciones preventivas.   | 39 |

# 1. PRESENTACIÓN

L'École Maternelle Française POMME D'API es un colegio francés y laico que acoge a niños de 2 a 6 años.

Desde su creación, en 1989 por Michèle Cuesta, ha ido cambiando de ubicación debido al aumento de actividad, actualmente se ubica en una zona tranquila y agradable con amplias zonas verdes.

POMME D'API educa a los niños en consonancia los programas oficiales del Ministerio de Educación francés, ya que desde 2007 pertenece a la AEFÉ (Agence de l'Enseignement Français à l'Étranger) como centro educativo asociado.

El colegio POMME D'API es un colegio **homologado por l'AEFE** (Agence pour l'Enseignement du Français à l'Étranger), por lo que nuestros alumnos siguen en todo momento los programas oficiales del Ministerio Francés de Educación, bajo control y seguimiento del Servicio Cultural de la Embajada de Francia. El sistema educativo que seguimos es el sistema francés, nuestros docentes están supervisados por el Inspector de Educación Nacional Francés y por el Consejero Pedagógico para la península Ibérica y naturalmente el **idioma vehicular de los aprendizajes es el francés y cuenta con 4 horas de aprendizaje del castellano.**

El colegio abarca toda la educación infantil, desde el final del 1º ciclo (2 años) hasta el 2º ciclo completo (1º, 2º y 3º de infantil).

Existe un convenio con el Liceo Francés donde cursaran la primaria el alumnado que ha realizado la educación infantil en Pomme d'Api, pero el hecho de tener la homologación otorgada por el Ministerio francés de Educación, Enseñanza Superior e Investigación Científica que certifica que la enseñanza impartida es conforme con las exigencias, los programas, los objetivos pedagógicos y las reglas de organización del sistema educativo francés, permite que cualquier alumno proveniente de un centro educativo homologado pueda seguir su escolaridad en cualquier otro centro francés sin necesidad de efectuar un examen de acceso.

Los valores recogidos en los círculos que decoran las paredes de la entrada del centro educativo expresan una visión de la educación basada en la cultura de la solidaridad, el desarrollo personal, la creación de una sociedad más justa y del buen trato hacia todas las personas que participan en las actividades de Pomme d'Api, pero en especial hacia la infancia.

Esta visión ha llevado a Pomme d'Api a crear un protocolo que sirva de base para repensar la prevención y la protección de todos y todas sus integrantes, y a la vez, clarificar y simplificar los procedimientos de intervención/notificación si en alguna ocasión se produjese una situación de cualquier tipo de maltrato o abuso o de revelación de maltrato o abuso en sus actividades. Para hacerlo seguirá las normativas internacionales, nacionales y autonómicas sobre protección a la infancia, y sobre maltrato, acoso y abusos.

El maltrato y el abuso sexual infantil son uno de los mayores problemas de salud pública que ha de afrontar la sociedad, afectando en algunas de sus tipologías de manera más profunda a las niñas y adolescentes, con lo cual se debe incorporar la perspectiva de género en el trabajo a realizar, ya sea tanto a nivel preventivo como de intervención directa.

El acoso sexual es cualquier comportamiento, verbal, físico o de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Los maltratos, entendidos de manera amplia, no escapan ni del ámbito de la formación formal o de la no formal. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, se debe tener en cuenta su nivel de dependencia y vulnerabilidad. Las relaciones asimétricas que existen entre los adultos y los niños, niñas y adolescentes o las personas vulnerables que participan en las actividades pueden ser utilizadas de manera positiva, para establecer los límites, enseñar respeto y dar seguridad, o de manera negativa, haciéndolos servir para forzar la realización de conductas que impliquen un grave riesgo para su desarrollo, como son los maltratos, el acoso, los abusos sexuales y otros tipos de abusos.

También existe la visión contraria y positiva, ya que se debe tener en cuenta la situación privilegiada de la comunidad educativa que permite crear relaciones de confianza y esto también debería ayudar a la detección, y prevención de situaciones inadecuadas y/o abusivas. Cumpliendo así una de las funciones más importantes de protección hacia la infancia, detectar y actuar ante los casos de maltratos, acoso y abusos que pudieran vivir.

Detectar las posibles situaciones de riesgo, así como las vías de comunicación y actuación, permite proteger a la infancia de posibles situaciones de maltrato, acoso y cualquier tipo de abuso siendo la elaboración de protocolos de prevención, detección e intervención una de las maneras más eficaces para este fin.

El objetivo general que persigue este documento es dotar de circuitos de intervención en casos de maltrato, acoso o abuso sexual o de otra tipología de abusos y a la vez incluir el criterio de buen trato en todas las actividades que realice Pomme d'Api, reduciendo los riesgos y fomentando relaciones no ambiguas y libres de todo tipo de violencia.

## 2. JUSTIFICACIÓN

La creación y presentación de este Protocolo se justifica en la necesidad de tener mecanismos que garanticen **la protección de los alumnos/as** de Pomme d'Api ante situaciones de abuso sexual u otro tipo de violencia.

En el año 2021, fue aprobada la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI). La ley define la violencia como toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En todo caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, las agresiones y los abusos sexuales, la corrupción, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, el tráfico de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio infantil, la pornografía no consentida o no solicitada, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

En dicho texto se describen los principios de actuación en el ámbito educativo y remarcan específicamente la necesidad de que el alumnado reciba "una educación afectivo sexual, adaptada a su nivel madurativo y, en su caso, discapacidad, orientada al aprendizaje de la prevención y evitación de toda forma de violencia y discriminación, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma." (art.30)

Así mismo recuerda la necesidad de la elaboración del código de conducta y aunque las administraciones educativas serán las responsables de la elaboración de los protocolos de actuación, siempre es importante que los centros educativos tengan un protocolo interno que diseñe los circuitos internos de comunicación.

El citado texto legal en el ámbito educativo establece la necesidad de contar con el Coordinador/a de Bienestar y Protección, para, entre otras muchas funciones, asesorar y ayudar en el correcto funcionamiento de estos protocolos. (art. 35)

En el año 2023, la Comunidad de Madrid aprueba la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid<sup>1</sup>, dicha ley actualiza las normas anteriores para adaptarse a la legislación vigente tanto internacional como nacional.

Esta ley explicita ante qué autoridades competentes se debe hacer la comunicación en casos de violencia no delictiva, la autoridad competente será cualquier profesional del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, ya sea de atención primaria o especializada. Y dicha comunicación se debe realizar dentro de las veinticuatro horas siguientes al conocimiento de los hechos.

Remarca que la dirección o titularidad de los centros educativos se responsabilizarán de que la comunidad educativa esté informada de los protocolos de actuación existentes, así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos.

En los últimos años hemos sido testigos de un aumento en el interés por la violencia hacia los niños y adolescentes y por sus consecuencias y las características de su victimización.

Esta visibilización ha mostrado que la violencia hacia la infancia y la adolescencia es una realidad social para la que todo el personal que trabaja o interacciona de manera habitual con niños y adolescentes debe estar formado y preparado.

El hecho de que todas las situaciones referidas a la violencia que sufre la infancia y la adolescencia estén bastante invisibilizadas hace pensar que los datos de que disponemos están infravalorados, y siempre se habla del iceberg de la violencia, porque sólo conocemos los casos notificados o denunciados, quedando muchos casos de violencia en el silencio más absoluto.

Los estudios demuestran que la infancia es más victimizada que los adultos en todos los países del mundo. En todo el Estado se estima que más del 25% de los niños y niñas han sido víctimas de maltrato por parte de sus cuidadores/as.<sup>2</sup>

Casos de maltrato. (2019). 1.313 sentencias condenatorias por malos tratos contra menores recogidas en la Memoria de Fiscalía con datos de 2017. 4.875 denuncias por violencia contra menores en el ámbito familiar realizadas a la policía y recogidas por la Memoria del Ministerio del Interior de 2017. 14.569 notificaciones de sospecha de maltrato registradas en el RUMI (Registro Unificado de Maltrato Infantil) en los últimos datos de 2016. Hoy en día, el número real de víctimas de maltrato infantil en España continúa siendo desconocido.<sup>3</sup>

Casos de violencia sexual. Según el Informe sobre Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual: 2021, realizado por la Dirección General de Coordinación y Estudios Secretaría de Estado de Seguridad, el 48,96% de las denuncias interpuestas durante el 2021, las víctimas de violencia sexual tienen menos de 18 años. De las 8317 denuncias presentadas, 3805

<sup>1</sup> [https://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BO/BOCM/2023/03/27/BOCM-20230327-1.PDF4-](https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BO/BOCM/2023/03/27/BOCM-20230327-1.PDF4-)

<sup>2</sup> Pereda, N., Guilera, G. y Abad, J. (2014). Victimización y polivictimización de niños y jóvenes españoles: Resultados de una muestra comunitaria. *Abuso y negligencia infantil*, 38, 640-649

<sup>3</sup> Save the Children (2020), Más me duele a mi

corresponde a menores de 13 años, y 4512, a menores entre 14 y 17 años. El porcentaje de víctimas de género femenino en las denuncias interpuestas es del 82,71%.<sup>4</sup>

Según el Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia<sup>5</sup>, Boletín número 24, con datos provisionales del 2020. En la Comunidad de Madrid se notificaron 1.211 expedientes de casos a los Servicios de protección a la infancia, de los cuales, 65 fueron por abuso sexual infantil, 293 por maltrato emocional, 192 por maltrato físico y 660 por negligencia. Del total de casos, 655 fueron niñas y 556 fueron casos de niños, el mayor número de expedientes abiertos son de niños/as entre 11 y 14 años.

El abuso sexual infantil (ASI) ha sido considerado uno de los problemas de salud pública más graves que debe afrontar la sociedad y, especialmente, los niños/as y jóvenes (MacMillan, 1998), así como las personas con discapacidad. Los ASI no escapan ni del ámbito de la educación formal, de la enseñanza musical, las actividades deportivas o las culturales ni de las instituciones donde se llevan a cabo. Hay que tener en cuenta que las relaciones entre los adultos responsables y los niños y jóvenes que participan en dichas actividades, son relaciones verticales, que implican una desigualdad, basada en el mayor poder y autoridad de que dispone la figura del profesional, e incluso la admiración hacia esta figura. Estas relaciones asimétricas pueden ser utilizadas de manera positiva, para establecer los límites, enseñar una disciplina, respeto y dar seguridad, o de manera negativa, usándolas para forzar la realización de conductas que implican un grave riesgo para su desarrollo, como son los maltratos y abusos sexuales, o aprovechar este poder para acosar o humillar por diferentes razones, género, identidad u orientación sexual.

---

<sup>4</sup>Informe sobre Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexual: 2021

<sup>5</sup> Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia<sup>5</sup>, Boletín número 24, con datos provisionales del 2021. INFORMES, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN 2022 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030 [https://observatoriodelainfancia.mdsocialesa2030.gob.es/estadisticas/estadisticas/PDF/vers1BOLETIN\\_Proteccion\\_PROVISIONAL2021.pdf](https://observatoriodelainfancia.mdsocialesa2030.gob.es/estadisticas/estadisticas/PDF/vers1BOLETIN_Proteccion_PROVISIONAL2021.pdf)

## 3. ABORDAJE DE LA PROBLEMÁTICA

### 3.1. Conceptualización de la violencia. Glosario

#### Violencia<sup>6</sup>

Toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En todo caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, las agresiones y los abusos sexuales, la corrupción, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, el tráfico de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio infantil, la pornografía no consentida o no solicitada, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

#### Maltrato físico

Cualquier acción no accidental que provoque o pueda provocar a los niños y adolescentes daños físicos o enfermedades.

#### Maltrato institucional

Maltrato provocado por cualquier legislación, programa, servicio, actuación o procedimiento que provenga de poderes públicos o privados y de sus actuaciones, cuando vulneran los derechos básicos de los niños o adolescentes.

#### Maltrato por negligencia y abandono

Se produce cuando las necesidades básicas del niño o el adolescente (físicas, sociales o psicológicas) no son atendidas, de manera temporal o permanente, como la alimentación, la higiene, la atención médica, la educación, la ropa, la vigilancia, la seguridad...

#### Maltrato psicológico o emocional

Situación crónica con actuaciones o privaciones que provocan al niño o el adolescente sentimientos negativos hacia la propia autoestima y le limitan las iniciativas que tiene (desprecio continuado, rechazo verbal, insulto, intimidación, discriminación...). Se distingue lo que se puede producir por conductas activas del adulto (rechazar, aislar, aterrorizar, corromper...) y entonces se habla de maltrato emocional, de lo que se produce por omisión de conductas (ignorar) y en este caso es abandono emocional.

#### Sumisión químico-farmacéutica

Situación en la que, sin necesidad médica, se somete al niño a cualquier tipo de sustancia, lo que le incapacita para que pueda desarrollar su autonomía, la resistencia o el control.

#### Síndrome de Münchhausen por poderes

Se produce cuando los progenitores, tutores o las personas cuidadoras simulan enfermedades del niño, provocan continuas exploraciones médicas o ingresos hospitalarios y alegan síntomas ficticios de manera activa.

---

<sup>6</sup> Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante violencia.  
<https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8>

### Abuso Sexual

Estas actividades pueden ser con contacto físico o sin contacto físico y en el caso de los niños/as se debe tener claro que debido a su edad y momento evolutivo no tienen capacidad suficiente para dar consentimiento a estas actividades.

En los casos de abuso sexual hacia niños/as o adolescentes lo definiremos como:

Toda actividad sexual impuesta por un adulto a un niño/a o adolescente en contra de la cual éste tiene derecho a la protección del derecho penal. También se consideran abuso las actividades sexuales impuestas por un niño/a a otro si el primero es considerablemente mayor que la víctima o utiliza la fuerza, amenazas u otros medios de presión. Las actividades sexuales entre niños/as no se consideran abuso sexual cuando los niños/as o adolescentes superan el límite de edad establecido por el Estado para las actividades sexuales consentidas (en la Estado Español son los 16 años). *Comité de los Derechos del Niño, Observación general número 13.*

### Agresión sexual<sup>7</sup>

Es un atentado contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento. Es un delito incluido en el Código Penal dentro del título de Delitos contra la libertad y la indemnidad sexuales. Se considera agresión sexual los actos de contenido sexual que se realicen empleando violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, así como los que se ejecuten sobre personas que se encuentran privadas de sentido o de cuya situación mental se abuse y los que se realicen cuando la víctima tenga anulada por cualquier causa su voluntad.

### Acoso y ciberacoso entre iguales o Bullying

Conducta de maltrato psicológico y/o físico de un alumno o grupo de alumnos a otro de manera continuada. Se habla de ciberacoso cuando implica el uso de herramientas tecnológicas.

### Acoso por razón de ideología, religión o raza

Comportamiento no deseado de una persona que tenga el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, y de crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo

### Acoso sexual

Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo (*artículo 7.1 de la Ley orgánica 3/2007*)

Ejemplos de conductas de acoso sexual: bromas sexuales ofensivas, comentarios sexuales sobre fantasías, actividades sexuales, comentarios sobre el cuerpo de la otra persona haciendo referencia a atributos sexuales, acercamiento físico no deseado e intencional, contacto intencional, demanda de favores sexuales, invitaciones a quedarse a solas o a salir, utilización de las redes sociales con envíos de notas e imágenes de contenido sexual, ...

### Acoso por razón de sexo

Cualquier comportamiento llevado a cabo en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo (*artículo 7.2 de la Ley orgánica 3/2007*). Este tipo de acoso está muy relacionado con la discriminación, las bromas ofensivas, el aislamiento, la ridiculización y el menosprecio de las habilidades y las capacidades por razón de sexo.

---

<sup>7</sup> Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-14630>

Acoso por razón de orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género  
Cualquier comportamiento o conducta que, por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado. Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.<sup>8</sup>

#### Ciberacoso

Acoso que se ejerce a través de plataformas virtuales en el entorno del ciberespacio. Incluye agresiones digitales como la difamación, el control, la usurpación de perfiles, la sustracción de contraseñas o la pornografía de venganza, entre otras.

#### Grooming o ciberacoso pedófilo

Ciberdelito en el cual un adulto, valiéndose muy a menudo de una identidad falsa, establece una relación afectiva con un niño/a, adolescente con el objetivo de obtener imágenes de contenido sexual o de abusar o de agredir sexualmente a este niño/a o adolescente.

#### Revenge porn o pornodivulgación de venganza

Difusión no consentida de imágenes íntimas, a menudo con la voluntad de chantaje o humillación, donde el material divulgado se registró previamente con el consentimiento de la víctima por la misma persona que realiza la difusión, generalmente en el marco de una relación sentimental o sexual

#### Difusión no consentida de imágenes íntimas

Difusión, generalmente a través de internet, de fotografías o registros audiovisuales de contenido sexual o íntimo de una persona sin su consentimiento.

#### Victimización secundaria

Mala atención o atención inadecuada que recibe la víctima por parte del sistema penal, e instituciones de la salud, policía, entre otros, por las repetidas situaciones por las que debe pasar después de haber estado afectada por maltrato o violencia sexual, hecho que la perjudica psicológica y emocionalmente de manera más profunda y traumática. Esta victimización secundaria puede ser ejercida por las organizaciones con la responsabilidad de velar por el buen trato de la víctima.

## **3.2. Normativa aplicable**

### DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

Convención de los derechos de los Niños. Uno de los puntos más relevantes de esta convención, es que los niños dejan de ser objetos pasivos que necesitaban cuidados y caridad, para pasar a ser considerados seres humanos con un conjunto diferenciado de derechos

España ratificó la Convención en 1990, y por tanto es de obligado cumplimiento por parte del gobierno español, pero la Convención también define las obligaciones y responsabilidades de otros agentes como padres, profesorado, profesionales de la salud, investigadoras y los propios niños.

---

<sup>8</sup> <https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-11096-consolidado.pdf>

Otros documentos fundamentales para garantizar la protección de los derechos de los niños son el Convenio para la protección de los niños/as contra la explotación y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote)<sup>9</sup>, el Convenio sobre prevención y la lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul)<sup>10</sup>.

### DOCUMENTACIÓN ESTATAL

- Código Civil (publicado por Real Decreto de 24 de julio de 1989; BOE núm. 206, de 25 de julio de 1889).
- Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE núm. 15, de 17 de enero de 1.996).
- Ley orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y de la adolescencia (BOE núm. 175, de 23 de julio de 2015).
- Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2000).
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y de la adolescencia (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2015).
- Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. (BOE núm. 209, de 30 de agosto de 2004).
- Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. LOPIVI.

### DOCUMENTACIÓN AUTONÓMICA

Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid<sup>11</sup>

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia.<sup>12</sup>

- Protocolo para la prevención del riesgo de pertenencia a grupos juveniles violentos<sup>13</sup>
- Protocolo para prevención del consumo de sustancias adictivas por los alumnos de los centros educativos<sup>14</sup>
- Protocolo contra el acoso escolar<sup>15</sup>
- Protocolo para la prevención, protección e intervención ante conductas autolesivas<sup>16</sup>

<sup>9</sup> <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-17392>

<sup>10</sup> [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-5947](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-5947)

<sup>11</sup> [https://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2023/03/27/BOCM-20230327-1.PDF4-](https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2023/03/27/BOCM-20230327-1.PDF4-)

<sup>12</sup> <https://www.educa2.madrid.org/web/educamadrid/principal/files/1efa619a-f951-4111-aabc-467fab66acb3/Nueva%20WEB/P%C3%ABlico/De%20especial%20inter%C3%A9s/Resoluci%C3%B3n%204%20de%20octubre%20V.O.E%20Instrucciones%20a%20los%20Centros%20Educativos%20Ante%20cualquier%20tipo%20de%20violencia.pdf?t=1665398392140>

<sup>13</sup> <https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/grupos-juveniles-violentos>

<sup>14</sup> <https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/prevencion-de-drogadiccion>

<sup>15</sup> <https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/acoso>

<sup>16</sup> <https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/conductas-autolesivas>

## 4. OBJETIVOS

Este protocolo tiene por objeto establecer las pautas de actuación para la prevención, detección y actuación de las posibles situaciones de abusos sexuales u otros tipos de violencia que se puedan dar o detectar en l'École Pomme d'Api. Y también definir el circuito de actuación en los casos que sea necesario intervenir.

Los objetivos que se pretenden conseguir con este protocolo son:

1. Proteger al alumnado que participa en las actividades dentro y fuera del horario lectivo de l'École Pomme d'Api, pero también al personal docente y de administración y servicios, de posibles situaciones que puedan considerarse casos de maltrato y/o abuso sexual.
2. Prevenir las situaciones de abusos u otros tipos de violencia que puedan vivir los niños y niñas.
3. Ayudar a detectar las situaciones de abuso sexual u otros tipos de violencia, que pueden sufrir los niños/as que asisten a las actividades dentro y fuera del horario lectivo que realizan en el colegio.
4. Facilitar la comunicación y notificación de los supuestos de sospecha o certeza de situaciones de maltrato y/o abuso sexual.

Por ello se proponen estos cuatro objetivos específicos:

1. Introducir un modelo relacional entre alumnos y profesionales del centro, basado en el respeto hacia los derechos de los niños, el fomento de la autonomía, la no instrumentalización de la relación entre personal y niños/as y la no violencia, en ninguna de sus formas.
2. Minimizar las situaciones de riesgo, propiciando conductas sanas y positivas en las relaciones entre el personal y los niños/as que participan en estas actividades.
3. Formar al personal con el fin de incorporar la prevención de los maltratos y/o abusos sexuales como un componente más en la actividad educativa de l'École Pomme d'Api.
4. Disponer de unas guías de prevención de situaciones de riesgo y de abuso sexual a las actividades que se realizan en las instalaciones o fuera de ellas de l'École Pomme d'Api.

## 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo se aplica a todo el personal docente, de administración y servicios, práctiúms, voluntarios/as y empresas proveedoras que trabaja y /o colabora con l'École Pomme d'Api

Será de ámbito de aplicación a todas las actividades que se realicen en las instalaciones de l'École Pomme d'Api, pero también en todas aquellas que se hagan fuera de sus instalaciones, pero en su nombre, (excursiones, colonias,...).

El protocolo de prevención de abuso sexual u otros tipos de violencia será entregado a todo el personal para su conocimiento. Cada persona, una vez enterada del contenido del protocolo, deberá firmar el documento de aceptación ([anexo 10.1](#)) y devolverlo firmado a secretaría.

## 6. FOMENTO DEL BUEN TRATO

El abuso sexual infantil o cualquier otro tipo de violencia, afecta a la manera de entender el mundo, haciendo creer a los que lo sufren que no tienen derecho a ser tratados con dignidad, sobre todo si esa violencia se produce en la primera infancia, por esta razón, desde l'École Pomme d'Api, hacemos una apuesta firme y contundente a favor del buen trato, la prevención y la protección a la infancia que asiste a nuestro centro educativo y participa de nuestras actividades.

### ¿Cómo definimos buen trato?

El punto de partida de los buenos tratos consiste en responder correctamente a las necesidades de cuidado, protección, educación, respeto, empatía y vinculación afectiva.

Buen trato es aquel que respetando los derechos fundamentales de los niños/as y adolescentes, promueve activamente los principios del respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección ante la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación para garantizar su desarrollo holístico atendiendo al interés superior de cada niño o niña, garantizando su participación en su evaluación y determinación y sin discriminación alguna. (art. 1.3 de la LOPIVI)<sup>17</sup>.

También podemos definir **buen trato** como las capacidades de las personas para cuidarse entre ellas y hacer frente a las necesidades personales propias y del otro, manteniendo siempre una relación afectiva y de amor; en el caso de los profesionales podríamos cambiar este último concepto, por el interés superior ajeno.

Para l'École Pomme d'Api el Buen Trato, debe ser la única manera de tratar con el alumnado y con toda la comunidad educativa. Este paradigma relacional tiene un triple objetivo: la excelencia educativa, la evitación del mal trato y del maltrato por parte de personal de l'École Pomme d'Api y por último, la oportunidad para los niños y niñas, de comparar entre diferentes tipos de tratos y para poder pedir ayuda si en alguno de sus espacios relacionales estuvieran viviendo una situación de maltrato.

Las estrategias de l'École Pomme d'Api para ejercer modelos educativos de buen trato serán:

- Velar por que en todos sus planteamientos y estructuras se priorice la integridad y el bienestar del niño/a.
- Evitar los espacios ocultos y escondidos, y potenciar los espacios abiertos (despachos y salas de reuniones, etc.), siempre y cuando no entre en conflicto con protocolos de seguridad.
- Establecer relaciones afectivas, de aceptación incondicional, empatía, apoyo y respeto.
- Facilitar modelos de relación sanos con coherencia educativa, marcando los límites, a la vez que aceptando críticas y posturas divergentes.
- Aportar apoyo, control, confiando en las posibilidades de cada individuo, y mostrando respeto hacia las diferencias individuales.
- Fomentar relaciones de confianza, donde la comunicación sea abierta, y se pueda venir a explicar cualquier actitud, comportamiento o comentario de los compañeros/as, otros educadores/as o adultos/as que molesten o hagan sentir incómodo/a.

---

<sup>17</sup> <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8/com>

- Establecer transparencia y confidencialidad informativa, como consecuencia de una correcta interrelación educativa de los adultos con los niños/as.
- Controlar los comportamientos mediante intervenciones inductivas consistentes y corrigiendo el comportamiento inadecuado con métodos o estrategias claras, razonables y respetuosas.
- No tolerar ningún tratamiento degradante, de abuso o de acoso contra los niños/as.
- Enseñar las normas y las reglas que modulan los comportamientos dentro del ámbito de la educación no formal desde un marco de relaciones afectuosas, que son acordadas y reforzadas de forma natural y cotidiana. (casales de verano)
- Orientar a las familias hacia pautas educativas, de conocimiento y aceptación de los propios hijos/as.

¿Qué no es buen trato?

Tratos denigrantes o humillantes (insultos, gritos, burlas, ridiculizar, usar palabras negativas...). Pedir datos personales, no los contactos oficiales, sin ningún tipo de justificación pedagógica. Ofrecer datos personales a la persona menor de edad de la vida amorosa, sexual, e incluso económica.

#### ¿Cómo definimos prevención?

La prevención hace referencia a la detección, evaluación y eliminación de los riesgos en el entorno de l'École Pomme d'Api antes de que se produzcan.

Por esta razón, l'École Pomme d'Api, se compromete a evaluar espacios y relaciones para eliminar los riesgos en su práctica educativa, y por lo tanto se compromete a mantener un nivel adecuado de seguridad y protección del niño/a, en cada actividad educativa para garantizar la salud y el crecimiento de la persona, sin ningún entorno intimidador, degradante u ofensivo, que atente contra su dignidad. E incluir la sensibilización y la formación sobre esta temática.

#### ¿Cómo definimos protección?

La protección hace referencia a las medidas que se toman para hacer frente a un riesgo que no se puede eliminar.

L'École Pomme d'Api entiende la protección como las acciones que se deben llevar a cabo, en los casos de violencia y abusos sexuales infantiles, con el fin de notificar la Información conocida y tomar las medidas organizativas y/o administrativas necesarias. Y para ello se compromete a formar a su personal en esta temática.

Hay cuatro actuaciones fundamentales en el fomento del buen trato hacia los niños/as, que asisten a l'École Pomme d'Api o participan en sus actividades.

## 7. GENERANDO ENTORNOS SEGUROS

La LOPIVI<sup>18</sup> en el art. 3.m) establece como conseguir el fin que persigue respecto al **entorno seguro**.

m) Establecer los protocolos, mecanismos y cualquier otra medida necesaria para la creación de entornos seguros, de buen trato e inclusivos para toda la infancia en todos los ámbitos desarrollados en esta ley en los que la persona menor de edad desarrolla su vida. Se entenderá como entorno seguro aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital

En el apartado anterior hemos explicado lo que significa el buen trato y sus actuaciones fundamentales. En este apartado profundizaremos en estas actuaciones.

Uno de los objetivos de este protocolo es la protección de todos los que participan en las actividades de l'École Pomme d'Api, y para conseguir este objetivo es necesario realizar acciones a nivel institucional, crear una guía de conductas adecuadas para minimizar las situaciones que pueden constituir riesgo o se presten a ambigüedades que podrían dar pie a ser mal interpretadas (código de conducta) y evaluar los riesgos en las actividades que realizamos.

### a) Acciones Institucionales

- Revisar los criterios de selección de personal o voluntariado si existe. Establecer una metodología en la contratación, en la que se pidan referencias de la persona a contratar (se debe informar a la persona aspirante que se pedirán referencias)
- Incluir en las contrataciones de empresas externas cláusulas específicas en materia de prevención violencia.
- Incluir en los convenios con las Universidades a las que se ofrece prácticas una cláusula sobre la política de protección. “los alumnos que l'École Pomme d'Api acoge en prácticas deberán cumplir lo acordado en el protocolo propio para la detección, prevención y actuación ante el abuso sexual, el acoso sexual, y cualquier otro tipo de maltrato”.
- Solicitar del **certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual**.
- Creación del Coordinador/a de Bienestar y Protección
- Normas internas claras y sin excepciones para reducir las situaciones de riesgo
- Recordar periódicamente el reglamento interno
- Poner en conocimiento del todo al personal:
  - ✓ este Protocolo de prevención
  - ✓ las Normas Propias de l'École Pomme d'Api
- Formar periódicamente a los equipos en el uso del sistema de prevención

---

<sup>18</sup> <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8/con>

- Formar a las nuevas incorporaciones, voluntarios/as o personal laboral, en el uso del sistema de prevención
- Crear mecanismos ágiles y obligatorios de comunicación en caso de indicios o sospechas
- **Aplicar** los mecanismos obligatorios de comunicación adecuados en todos los casos de indicio, para la protección del niño/a, adolescente o joven en casos de abusos sexuales o malos tratos
- Modificación de las funciones y separación de las actividades con niños/a, en caso de sospecha o queja fundamentada de un profesional de l'École Pomme d'Api
- Expulsión de personal si se vulneran las normas
- Incorporar el Reglamento Interno a este protocolo, y por lo tanto revisar toda su documentación:
  - a. Reglamento de actividades extraescolares y extracurriculares.
  - b. Plan de Seguridad Específico. Principales riesgos y amenazas. Protocolo que rige en situaciones de emergencia natural (tormenta, inundaciones, terremoto, movimiento de tierra...), de emergencia tecnológica (nube tóxica, explosión, radioactividad...) o situaciones de urgencia particular (incendios, intrusión de extraños, ataques terroristas...) susceptibles de causar graves daños a las personas o a los bienes.
  - c. Plan de apoyo personalizado (PAP)
  - d. Otros planes de apoyo o de currículums adaptados.

## b) Código de Conducta

1. El profesorado y otro tipo de personal de l'École Pomme d'Api, ejerce la función de CUIDADO Y PROTECCIÓN con los niños/as que participan de las actividades que se organizan, y por tanto, deben responsabilizarse de darles asistencia y de velar por su bienestar. La mirada de protección es la prioritaria dentro de la relación entre personal de l'École Pomme d'Api y niños/as.
2. Con el compromiso de una correcta interrelación educativa, l'École Pomme d'Api quiere que la actividad educativa incluya una **atención profesional hacia niños/as**.
3. Este compromiso, que afecta a todos los profesionales de la educación en relación con el menor, presupone que su papel sea realmente de educadores y referentes del menor y, por tanto, que la relación a configurar sea de adulto a persona menor de edad y **no de igual a igual**. Exige evitar, también, **actitudes paternalistas**. ( no infantilizar constantemente a los niños y niñas, no pensar que no tienen opinión sobre los temas,...)
4. Debe ser claro y directo en la relación con los niños/as. Aunque las aproximaciones afectivas son necesarias, y que la educación afectiva es muy importante para un correcto desarrollo, se debe respetar siempre el deseo de estos y nunca forzarlos a las muestras de afecto.

5. Todas las actividades que se lleven a cabo deben tener una base pedagógica, con objetivos claros y que estén en consonancia con la filosofía del centro educativo.
6. Cualquier conversación o entrevista individual deberá hacerse en un lugar destinado a tal fin. Estas instalaciones deben contar con visibilidad desde el exterior. En el caso de que sea necesario realizar entrevistas de manera regular, se deberá informar al coordinador/a de etapa o a los padres/tutores legales de los motivos.
7. Hay que tener muy presente que **nunca se pueden** entregar regalos y obsequios, como fotos u otros objetos personales, que puedan confundir la relación afectiva con los niños/as y puedan ser interpretados erróneamente por éstos, sus familias u otros compañeros/as.
8. Y que. **todas las fotografías/imágenes que se hagan de un menor de edad** deben ser autorizadas por los padres o tutores legales. Y estas imágenes **sólo se podrán utilizar en el ámbito** de la institución educativa y con fines educativos. Cualquier otro posible uso deberá ser objeto de una nueva autorización expresa de los tutores legales.
9. Los datos pertenecientes al alumnado serán conocidos sólo por los responsables de los servicios del centro, en especial si son sobre aspectos personales, para preservar su intimidad.
10. Informar a todo el personal sobre el uso adecuado de las redes sociales.
11. Se recomienda que todas las autorizaciones que nos den los padres deben ser entregadas por escrito o por un tipo de autorización telemática contrastable. No servirán las llamadas telefónicas.
12. **Ante situaciones, comentarios o señales visibles, sospechosas de maltrato** no se puede actuar individualmente. Es necesario que el profesional lo comente inmediatamente con la figura de coordinación de bienestar y protección para que lo aconseje o actúe él mismo. Puede haber menores con problemáticas graves, y **una actuación bien intencionada**, pero sin el apoyo del centro educativo, puede resultar contraproducente.

Este código de conducta de l'École Pomme d'Api, que debe contar con la colaboración de la familia, está por encima de cualquier tensión o conflicto que se pueda producir en sus instituciones con la familia, la sociedad o la administración pública.

Y se formula como una política de l'École Pomme d'Api que obliga a todas las personas adultas, contratadas o no, que ejercen en el ámbito educativo y afecta a la relación entre ellas.

l'École Pomme d'Api delega en la persona que ejerce la dirección la responsabilidad de cumplir este compromiso. Ella cuidará de que se den los procedimientos, protocolos y personal necesarios para garantizar la protección de los niños/as.

En caso de que se detecte alguna conducta de tratamiento degradante, de abuso o de acoso por parte del personal de l'École Pomme d'Api, será considerada falta muy grave con las consiguientes sanciones de suspensión de empleo y sueldo, de inhabilitación o de despido;

además de ponerlo en conocimiento de la autoridad civil competente (fiscalía, policía o servicios sociales) en función del caso.

### c) Evaluación de Riesgos

| <b>USO DE DATOS PERSONALES</b> |  |
|--------------------------------|--|
| <b>SITUACIÓN DE RIESGO</b>     | Usar inadecuadamente los datos de un niño. Dar los datos o hacerlos públicos |
| <b>MEDIDAS PREVENTIVAS</b>     | Garantizar la confidencialidad de los datos.                                 |

| <b>USO DE LOS LAVABOS</b>  |   |
|----------------------------|---|
| <b>SITUACIÓN DE RIESGO</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si el menor debe ser acompañado/a por una persona adulta posibilidad de aprovechar la intimidad para acercamientos inapropiados, (tocamientos, fotos, etc....)</li> <li>. Posibilidad de momentos de acoso por parte de otros/as menores.</li> </ul> |
| <b>MEDIDAS PREVENTIVAS</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si debe ser acompañado/a no cerrar nunca con pestillo.</li> <li>- tener en cuenta el tiempo lógico de utilización de los lavabos e intervenir si se supera este tiempo</li> <li>- acompañados por más de un adulto</li> </ul>                        |

| <b>CUIDADOS SANITARIOS</b> |  |
|----------------------------|--|
| <b>SITUACIÓN DE RIESGO</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando se practican en determinadas partes del cuerpo pueden llevar a vulnerabilidad para hacer tocamientos.</li> <li>- quedarse a solas con un menor que debe hacer reposo, o que tiene que ser atendido/a para curar alguna herida o un malestar físico.</li> </ul> |
| <b>MEDIDAS PREVENTIVAS</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizará los cuidados la persona responsable (enfermería).</li> <li>- Realizar las atenciones en la enfermería, si es posible con la puerta abierta, o en presencia de otro adulto.</li> </ul>   |

| <b>ACOMPANAMIENTO SANITARIO</b> |  |
|---------------------------------|--|
| <b>SITUACIÓN DE RIESGO</b>      | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Momentos en que no hay un control específico de los tutores y de la comunidad educativa y se puede establecer una relación inadecuada.</li> <li>- Se puede llevar datos personales del menor.</li> </ul>  |
| <b>MEDIDAS PREVENTIVAS</b>      | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lo hará la propia familia, siempre que se pueda, o bien se les informará.</li> <li>- Dejar constancia escrita del acompañamiento, hora de inicio y procedimiento.</li> <li>- Hacer control del tiempo por parte de los profesionales.</li> <li>- Nunca llevar en coche particular, excepto situación de urgencia o autorización previa de los tutores legales.</li> </ul> |

|  |  |
|--|--|
|  | - Irán dos personas acompañando al menor |
|--|--|

| <b>SALIDA DEL CENTRO EDUCATIVO</b> |   |
|------------------------------------|---|
| <b>SITUACIÓN DE RIESGO</b>         | - El menor puede irse con un adulto malintencionado, aunque éste sea del círculo familiar.  |
| <b>MEDIDAS PREVENTIVAS</b>         | - Contrastar con el menor la identidad de un adulto desconocido en el caso de detectar que se acerca a él.<br>- Llamar a la familia para comprobar la autorización o conveniencia que se vaya con el adulto desconocido.                                    |
| <b>SITUACIÓN DE RIESGO</b>         | - El menor puede irse con uno de los progenitores sin que el centro educativo sepa que hay una prohibición judicial, en caso de separación o violencia doméstica.   |
| <b>MEDIDAS PREVENTIVAS</b>         | - Pedir a las familias que informen si hay órdenes judiciales específicas respecto al acercamiento a los hijos y condicionantes para la custodia, ya que el centro debe ser conocedor de las medidas de guardia y custodia del menor en caso de separación. |
| <b>SITUACIÓN DE RIESGO</b>         | - La persona que debe acompañar al menor no presenta unas condiciones mínimas que garanticen su cuidado. (estado de embriaguez,...)   |
| <b>MEDIDAS PREVENTIVAS</b>         | - Retener al menor y llamar a algún tutor o referente adulto que pueda ejercer correctamente su papel.<br>- Llamar a la policía local en casos graves.  |
| <b>SITUACIÓN DE RIESGO</b>         | - El menor no quiere ir con algún adulto concreto autorizado para recogerlo.  |
| <b>MEDIDAS PREVENTIVAS</b>         | - Aclarar en la medida de lo posible con el menor los motivos de su negativa.<br>- Facilitar que el menor vaya con aquel adulto.<br>- Llamar o Informar a otros referentes adultos del menor sobre el incidente   |

| <b>TUTORÍAS O SESIONES INDIVIDUALES</b> |   |
|---|---|
| <b>SITUACIÓN DE RIESGO</b>              | - Situación de relación individual e íntima que se puede utilizar para obtener información personal sin intencionalidad educativa y para establecer una relación inadecuada.  |
| <b>MEDIDAS PREVENTIVAS</b>              | - Realizarlas siempre en las instalaciones del centro educativo.<br>- Informar de dónde se hacen y por qué se hacen, para estar localizable.<br>- Seguir el compromiso de transparencia informativa: la persona que haya realizado la tutoría informará y comunicará las incidencias relevantes a las personas que corresponda. |

| <b>FOTOS Y VIDEOS</b>      |   |
|----------------------------|---|
| <b>SITUACIÓN DE RIESGO</b> | Hacer mal uso de las imágenes, hacer fotos, vídeos para uso personal, publicar fotos en la red sin permiso.   |
| <b>MEDIDAS PREVENTIVAS</b> | Respetar los derechos de imagen del niño. Usar preferiblemente cámaras de la entidad.<br>Si se usan móviles privados, enviar las fotos a la entidad, y no guardarlas en el propio móvil y posteriormente borrarlas. |

| <b>OBSEQUIOS</b>           |  |
|----------------------------|--|
| <b>SITUACIÓN DE RIESGO</b> | Hay riesgo de que se presenten favoritismos con ciertos niños sin motivo   |
| <b>MEDIDAS PREVENTIVAS</b> | <p>Tratar a todos los niños por igual. Los regalos serán pactados previamente. (ej: amigo invisible, premio por algún juego, etc....) favorecer los regalos grupales por encima de los individuales.</p> <p>Si los docentes reciben regalos por parte de un solo/a niño/a (dibujos, ....) deben quedarse en el espacio donde se realizan las actividades. No se llevan a casa, como algo especial.</p> <p>Con los regalos realizados por parte de los padres se seguirá la normativa del centro.</p> |

## 8. DETECCIÓN

Los niños y niñas tienen derecho a vivir sin violencia, y por lo tanto todas las personas que realizan actividades con ellos y ellas tienen la obligación de protegerlos ante una situación de violencia.

Los y las docentes y el resto del personal de l'École Pomme d'Api, en su práctica y gracias al tiempo que conviven con los niños/as, y en su estrecha relación y grado de conocimiento de estos/as, se encuentra en una posición privilegiada para la detección de situaciones de riesgo para los niños/as. Para hacer una correcta detección de estas posibles situaciones, se debe hacer lo siguiente:

- Observarlos/as sistemáticamente en diferentes momentos y contextos: en las actividades dirigidas, en las salidas, en sus relaciones con las personas adultas y entre iguales, evaluar su presencia (ropa, golpes y heridas, estado físico general, estado emocional), controlar su asistencia y las ausencias justificadas o no, con el fin de conocer y detectar aquellas situaciones de riesgo o desamparo cuando no tienen sus necesidades básicas cubiertas.
- Es especialmente importante conocer muy bien y observar al alumnado con necesidades educativas especiales que dificultan la comunicación. En estos casos es fundamental observar aspectos de la comunicación no verbal, posibles cambios en su actitud habitual...
- Compartir información con la red de profesionales.
- Es básico compartir con los servicios sociales del territorio aquellas situaciones de fragilidad que el educador/a detecta con el fin de conocer si se dan en el contexto familiar y social, con el fin de propiciar una detección precoz que, al mismo tiempo, permitirá una intervención preventiva.
- Comunicar la información recibida de una situación de violencia vivida siguiendo el circuito interno de comunicación, para asegurarnos de que ningún caso queda sin ser atendido de la manera adecuada.

El personal de l'École Pomme d'Api puede ser conocedor de una situación de violencia por dos vías:

1. El niño, adolescente o joven que ha sufrido o está sufriendo la violencia lo explica de manera directa hablando con un adulto de referencia.
2. Una tercera persona es conocedora del caso.

## 8.1. Principios de actuación

Ante la revelación o detección de un posible caso de abuso sexual u otra violencia se debe actuar teniendo en cuenta estos principios:

1. El principio de MÍNIMA INTERVENCIÓN NECESARIA, en situaciones de relato de una situación de abuso sexual o acoso, se recogerá la información por escrito y **se evitará entrevistar a la persona que hace el relato**. Las entrevistas y preguntas sobre los hechos pueden ir en contra de una posible denuncia, ya que pueden contaminar el testigo. **No entrevistar no significa no contener la situación emocional**.
2. El principio de DISCRECIÓN y CONFIDENCIALIDAD, lo que quiere decir que no toda persona que participa en las actividades dentro del centro educativo debe ser conocedora de la situación detectada, sino que debe haber unas personas que serán las encargadas de gestionar las acciones que se deben llevar a cabo para garantizar la protección de la intimidad de la persona afectada.  
Los datos resultantes de la intervención, informe, expediente..., son datos que deben ser considerados de alta confidencialidad, y por esta razón deben seguir las normas sobre protección de datos.
3. El principio de TRANSPARENCIA, que apela a la necesidad de comunicar todo lo que ha pasado o de lo que se es conocedor, ofreciendo información y acompañamiento a las familias y a las personas afectadas.

## 8.2. Coordinador/a de bienestar y protección

Según la Ley Orgánica 8/2021, LOPIVI, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Se crea la figura del coordinador o coordinadora de bienestar y protección en los centros educativos. ([art. 35](#))

Aunque esta figura está creada para garantizar el bienestar y la protección del alumnado menor de edad, en este protocolo tendrá la función de garantizar el bienestar y la protección de todo el alumnado y del personal de la escuela. Y ser la interlocutora con la administración y el sistema de protección para pedir la información y asesoramiento.

La persona que realiza esta función dedica parte de su jornada laboral a esta función, tiene la formación necesaria (según despliegue de la ley autonómica) para poder seguir las indicaciones de este protocolo,

El perfil de esta persona debe ser el de una persona con capacidad de escucha, y a la vez con capacidad de tomar decisiones.

Esta figura será voluntaria, es decir, accederá a esta función de manera voluntaria, por interés y ganas de afrontar estas situaciones. Si no se cubriese esta plaza, dirección decidirá quién lo hará.

Se dará a conocer al alumnado y a sus familias y llevará a cabo acciones proactivas con el fin de dar a conocer su función y propiciar de esta manera un clima de confianza para que el alumnado pueda acercarse a esta figura si fuera necesario.

Las funciones de la Coordinación de Bienestar y de Protección en temas referentes a casos de abusos sexuales o de acosos serán:

1. Recibir las comunicaciones del personal.
2. Gestionar el canal comunicativo que la escuela haya creado para recibir información de las familias del alumnado
3. Valorar con la Dirección para iniciar las actuaciones protectoras si fuera necesario.
4. Asegurarse de que se informa a las familias de la incorporación de este protocolo.
5. Asesorar y dar apoyo a escuela en temas de circuitos, ámbito judicial, coordinaciones con servicios externos, etc.
6. Tener la información necesaria de los Servicios Sociales del municipio.
8. Ayudar en la toma de decisiones en casos de indicios de situaciones abusivas o de acoso, que puedan sufrir los alumnos.
9. Acompañar en el proceso de información y notificación que deberá hacer la dirección de las situaciones de abuso sexual o de acoso.
10. Consensuar la información que se traspasa a las familias en las situaciones de crisis.
11. Asesorar en la gestión el flujo de información con el exterior, especialmente en casos donde aparezcan medios de comunicación.
12. Hacer un seguimiento de los casos notificados.
13. Hacer un informe anual de las intervenciones realizadas.
14. Asegurarse de que las nuevas incorporaciones reciben el protocolo y firman la aceptación.
15. Hacer propuesta de formación sobre esta temática al personal docente, familias y alumnado.

### 8.3. Notificación

Cualquier profesional o voluntario que trabaje o colabore con l'École Pomme d'Api, tiene la obligación social, ética y legal de actuar en los casos de violencia que conozca, según la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y más concretamente según la ley autonómica, Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

**Obligación del deber de comunicación de las situaciones de violencia.** En este sentido, se establece un deber genérico, que afecta a toda la ciudadanía, de comunicar de manera inmediata a la autoridad competente la existencia de indicios de violencia ejercida sobre niños, niñas o adolescentes. Este deber de comunicación se configura **de una forma más exigente** para aquellos colectivos que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tienen encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de personas menores de edad: personal cualificado de los centros sanitarios, centros escolares, y centros de deporte y ocio y establecimientos en los que residan habitualmente niños, niñas o adolescentes. En estos supuestos, se establece la obligación de las Administraciones Públicas competentes de facilitar mecanismos adecuados de comunicación e intercambio de información.

En todo caso, la ley garantiza la protección y seguridad, de las personas que cumplen con su deber de comunicación de situaciones de violencia, con el objetivo de incentivar el cumplimiento de tal deber.

De manera más concreta la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid<sup>19</sup> establece el deber de comunicación. Art. 32:

1. Las personas obligadas conforme a la legislación estatal por el deber general de comunicación de situaciones de violencia contra la infancia que no revistieran carácter delictivo lo realizarán ante la autoridad competente para recibir estas comunicaciones en la Comunidad de Madrid. A estos efectos, la autoridad competente será cualquier profesional del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, ya sea de atención primaria o especializada.
2. La comunicación a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse de forma inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes al conocimiento de los hechos.

Y también establece como infracción grave el no cumplir con dicho deber. Art. 132: *Infracciones graves.*

j) No poner en conocimiento de la entidad pública de protección, autoridad judicial o Ministerio Fiscal, la posible situación de riesgo, violencia o desprotección en que pudiera encontrarse un niño por parte de aquellas personas que, por su cargo, profesión o actividad, conocieran de esas situaciones.

Y explicita las sanciones por no cumplir dicho deber en los artículos 134 a 139.

También es importante recordar, **la obligación de informar a la familia.**

Art. 32, punto 7, Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, el delegado de protección, el director del centro o la persona que haya detectado la situación de violencia detectada sobre un niño, se lo comunicará, con carácter general, a sus padres, tutores o guardadores, salvo que existan indicios de que la mencionada violencia haya sido ejercida, inducida o tolerada por estos o de que su reacción ante la revelación pueda poner en riesgo al niño.

<sup>19</sup> [https://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2023/03/27/BOCM-20230327-1.PDF4-](https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2023/03/27/BOCM-20230327-1.PDF4-)

Todo el personal de l'École Pomme d'Api se compromete a usar la información recogida con transparencia y confidencialidad.

- en la información y comunicación:

- establecer criterios para valorar la información que se recibe del niño/a, o se posee sobre él desde la óptica de la confidencialidad.
- establecer canales formales para socializarla y definir:
  - a quién debe transmitirse y en qué circunstancias
  - quien tiene responsabilidad y autorización para acceder a la información
  - cómo debe quedar recogida:
    - en informes y
    - hojas de registro y por cuánto tiempo
  - dónde debe quedar recogida:
    - archivos y
    - gestión de la información escrita (informes y registros)

Contar con estos criterios y canales de tratamiento de la información y cumplirlos impedirá tratarla de forma indiscriminada, lo que podría tener consecuencias negativas para el niño/a, y para los profesionales o voluntarios.

El objeto de este compromiso es:

- a) proteger al niño/a, y ayudar a los profesionales a atenderlo mejor desde el ejercicio profesional, individual o interdisciplinario y de equipo, y evitar caer en una relación tan solo individual, que pueda convertirse en inapropiada.
- b) evitar que la información que se tiene sobre un niño/a se convierta en herramienta de poder en manos de algún adulto malintencionado.

Se establecerá qué profesionales y en qué temas tienen derecho a mantener silencio respecto a la información recibida. Y exigirá que cualquier petición de información desde un servicio a otro, se haga siempre por escrito.

El tratamiento de la información a que hace mención este apartado se hará siempre en coherencia con la ley de protección de datos tanto de carácter individual como de l'École Pomme d'Api, y con cooperación, siempre que sea posible, de los padres o tutores legales.

## 9. INTERVENCIÓN

Todas las actuaciones que se realicen a partir del conocimiento de un caso de abuso sexual u otro tipo de violencia sufrido por un niño, adolescente o joven se regirán por el interés superior del niño, articulado en la Convención de los derechos de los Niños y por la normativa que surja de la implementación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia(LOPVI)<sup>20</sup> y de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.<sup>21</sup>

Ante cualquier situación de maltrato, acoso y abusos sexuales u otras violencias el profesional debe escuchar al niño/a, creer y dar todo el apoyo que necesita.

Mientras la persona afectada continúe en el centro será necesario que el o la docente se coordine con los profesionales de los servicios que están interviniendo en el caso, para tener conocimiento de su situación, y entender e interpretar sus conductas, así como ofrecer espacios de escucha y contención emocional.

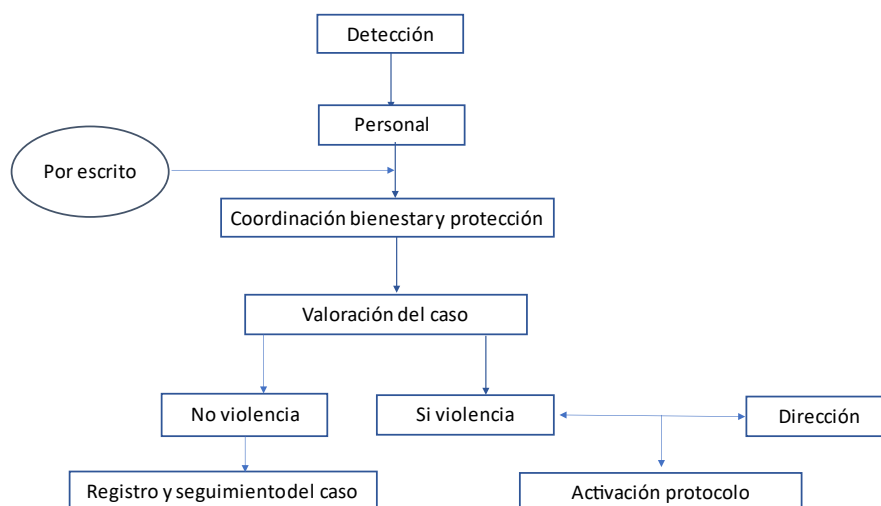
| Lugar donde ocurre la violencia  | Tipología de violencia según quien la ejerce              |
|--|---|
| Violencia ocurrida en entornos externos al centro educativo                    | Intrafamiliar   |
|  | Entorno confianza   |
|  | Desconocido/da  |
| Violencia ocurrida en el centro educativo o en actividades promovidas por este | Participantes actividades                                 |
|  | Personal centro educativo                                 |
|  | Otros adultos/as no personal directo del centro educativo |

En cualquier caso, **puede** presentar escrito a la Fiscalía, para que sea ésta quien valore la adecuación de iniciar proceso penal o no, aunque la persona afectada no presente denuncia.

<sup>20</sup> <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8>

<sup>21</sup> [https://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2023/03/27/BOCM-20230327-1.PDF4-](https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2023/03/27/BOCM-20230327-1.PDF4-)

## 9.1. Procedimiento genérico



La persona que deberá firmar todos los documentos que se envíen a las diferentes administraciones públicas será la que ostenta la dirección del Colegio Virgen de Europa

## 9.2. Acoso entre menores de edad. Bullying

Definición: el acoso es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios. D. Olweus (1983).

Cuando los centros educativos deban actuar contra el acoso escolar deberán tener en cuenta las novedades que incorpora la Resolución de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia. (BOCM de 10 de octubre de 2022)<sup>22</sup>.

<sup>22</sup> <https://www.educa2.madrid.org/web/educamadrid/principal/files/1efa619a-f951-4111-aabc-467fab66acb3/Nueva%20WEB/P%C3%BAblico/Convivencia/Acoso/Coordinador%20de%20Bienestar%20.pdf?i=1667466956639>

### 9.3. Actuación a realizar en casos de violencia sexual

En este cuadro se agrupan las diferentes acciones a realizar tanto a nivel interno como a nivel externo, teniendo en cuenta dónde ha pasado la violencia y según quién la ha ejercido.

|  |  |                   |                |
|--|--|-------------------|----------------|
| Lugar donde ocurre la violencia              | Fuera de las actividades del centro educativo  |                   |                |
| Tipología de violencia según quien la ejerce | Intrafamiliar  | Entorno confianza | Desconocido/da |
| Procedimiento interno                        | <p>Comunicación por escrito de los hechos conocidos a la Coordinación de Bienestar y Protección</p> <p>Valoración caso y comunicación con Dirección</p> <p>Comunicación con la familia (persona que no ejerce la violencia).</p> <p>Contención emocional.</p> <p>Búsqueda de asesoramiento si es necesario</p> |                   |                |
| Procedimiento externo                        | <p>Informar a Inspección educativa y a la Dirección del Área Territorial</p> <p>Comunicar a Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, a través de la hoja de notificación</p> <p>Notificar a Cuerpos de Seguridad (agente tutor) y a Fiscalía de Menores</p>                           |                   |                |

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| Lugar donde ocurre la violencia              | En las actividades del centro educativo   |  |  |
| Tipología de violencia según quien la ejerce | Entre menores   |  |  |
| Procedimiento interno                        | <p>Comunicación por escrito de los hechos conocidos a la Coordinación de Bienestar y Protección</p> <p>Valoración caso y comunicación con Dirección</p> <p>Comunicación con las familias.</p> <p>Contención emocional a los niños/as.</p> <p>Búsqueda de asesoramiento si es necesario.</p> <p>Si el hecho es un conflicto grave:</p> <p>-reconocimiento de los hechos y aceptación de sanción.</p> |  |  |

|                       |  |
|-----------------------|--|
|                       | <p>-incoación de expediente.</p> <p>Si el acoso no se considera como posible falta penal o delito, trabajo educativo y posible mediación.</p>  |
| Procedimiento externo | <p>Informar a Inspección educativa y a la Dirección del Área Territorial</p> <p>Comunicar el caso a Servicios Sociales de su territorio.</p> <p>Comunicación con el agente tutor (cuerpos y fuerzas de Seguridad)</p> <p>Dar traslado a Fiscalía de Menores.</p> |

|  |   |
|--|---|
| Lugar donde ocurre la violencia              | En las actividades del centro educativo   |
| Tipología de violencia según quien la ejerce | Personal del centro educativo   |
| Procedimiento interno                        | <p>Comunicación por escrito de los hechos conocidos a la Coordinación de Bienestar y Protección</p> <p>Valoración caso y comunicación con Dirección</p> <p>Informar al departamento de recursos humanos.</p> <p>Comunicación con la familia de la víctima (para que pueda iniciar el proceso penal a través de la denuncia).</p> <p>Contención emocional.</p> <p>Búsqueda de asesoramiento si es necesario.</p> <p>Se considere o no el acoso como posible falta penal o delito:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tomar medidas cautelares</li> <li>2. Abrir expediente</li> </ol> |
| Procedimiento externo                        | <p>Si el hecho es un posible delito o falta penal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. Notificar a cuerpos de Seguridad.</li> <li>. Informar a Fiscalía.</li> </ul> <p>Tomar medidas cautelares.</p> <p>Abrir de expediente sancionador o disciplinario.</p> <p>Gestionar la posible situación de crisis creada por la noticia (si se da el caso).</p>   |

|  |  |
|--|--|
| Lugar donde ocurre la violencia              | En las actividades del centro educativo  |
| Tipología de violencia según quien la ejerce | Personas adultas que no forman parte del personal del centro educativo   |
| Procedimiento interno                        | Comunicación por escrito de los hechos conocidos a la Coordinación de Bienestar y Protección<br><br>Valoración caso y comunicación con Dirección.<br><br>Comunicación con la familia de la víctima (para que pueda iniciar el proceso penal a través de la denuncia).<br><br>Contención emocional.<br><br>Búsqueda de asesoramiento si es necesario. |
| Procedimiento externo                        | Si el hecho es un posible delito o falta penal:<br><br>. Notificar a cuerpos de Seguridad.<br><br>. Informar a Fiscalía.   |

#### 9.4. Protocolo de comunicación externa

Si la violencia ocurrida genera alarma social y una situación de crisis, se deberá seguir un protocolo de comunicación para hacerle frente:

1. La persona que ostenta la dirección, junto con la Coordinación de Bienestar y Protección, decide cómo informar a los padres y madres del niño o de la niña.
2. La persona que ostenta la dirección, junto con la Coordinación de Bienestar y Protección, convocará una reunión, donde se informará al claustro, al personal de recepción y secretaría de la situación, informando que se inician acciones pertinentes, comunicados de condena de la violencia vivida o acciones legales en su caso. Se pedirá máxima discreción.
3. La persona que ostenta la dirección, junto con la Coordinación de Bienestar y Protección comunica a la Asociación de familias la situación ocurrida, las acciones que se están llevando a cabo, y se coordina con la asociación para gestionar como se traspasa la información al resto de las familias.
4. La persona que ostenta la dirección, junto con la Coordinación de Bienestar y Protección y el titular del centro educativo, y con la coordinación de la Asociación de familias, decide cómo informar al resto de familias (notas informativas, correo...) y convocará una reunión informativa con las familias

de los niños o adolescentes participantes en las actividades, donde se expondrán las acciones realizadas y se escucharán las demandas de las familias. Si es necesario se puede proponer una segunda reunión de contención e información sobre el tema, a la que se puede invitar a personal externo y experto en la temática.

5. Si los hechos que generan alarma social fueran causados por personal de CVE o por otro menor de edad, las personas referentes de cada grupo de edad informarán a los niños o adolescentes de las acciones realizadas a partir del conocimiento de los hechos.
6. Si los hechos afectaran de manera global al centro educativo se harían estas acciones con todas las familias.
7. Si la prensa se hace eco, se elegirá un portavoz, y se buscará la mejor manera de gestionar la comunicación externa (declaraciones, comunicados, intervenciones,...) con el asesoramiento de personas expertas en comunicación.

## 9.5. Revisión del protocolo

La revisión y modificación de este Protocolo queda sujeta a la necesidad de adecuarse a la legislación vigente y a posibles mejoras de circuitos detectadas de su aplicación.

De manera habitual cada dos años, se revisará el protocolo para valorar el funcionamiento e introducir posibles modificaciones.

La comisión responsable de la revisión del protocolo estará formada por la coordinación de bienestar y protección, dirección del centro y la asociación de familias.

## 10. ANEXOS

### 10.1 Documento de Aceptación del protocolo

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo establecido en Protocolo ....

yo \_\_\_\_\_

con DNI /NIE \_\_\_\_\_

Y en función de mis responsabilidades como:

- Docente
- Gerente
- Monitor/a
- Enfermería
- Prácticums
- Personal administrativo o de servicios (oficinas, mantenimiento, cocina...)

Firmo este documento como comprobante de haberlo leído y de aceptar lo establecido en él, con el compromiso de cumplirlo. Soy consciente que su incumplimiento podría acarrear la apertura de expediente disciplinario.

Firmantes,

Interesado/da

Responsable de Pomme d'Api....

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DNI/ NIE \_\_\_\_\_

DNI/ NIE \_\_\_\_\_

En cumplimiento de la LOPD.....

## 10.2 Informe tipo de Recogida de información

Fecha:

Nombre de la persona que redacta el informe:

Función dentro de l'École Pomme d'Api.....

Relato de la información recogida,

El niño/a, ....., relata que,... (se debe realizar un relato lo más objetivo posible y no diagnóstico, sólo recoger el relato literal)

Valoro que esta información es relevante y por esta razón la hago llegar a la coordinación de bienestar y protección

Firma

Lugar y fecha

## 10.3 Documento de Comunicado a Fiscalía de Menores

A la atención de la FISCALÍA

**Información de contacto:**

Email: [fiscaliacm@madrid.org](mailto:fiscaliacm@madrid.org)

Teléfono: 91 493 47 58 // 91 493 49 37

Dirección: Calle del General Castaños, 1-3ª planta (28004 Madrid)

DATOS DEL/LA MENOR:

|  |            |
|--|------------|
| Nombre:  | Apellidos: |
| Fecha nacimiento:                                      | Dirección: |
| Con quien vive:  |            |
| Nombre y apellidos del padre, madre o tutores legales: |            |

SITUACIÓN DETECTADA:

|   |
|---|
| (Descripción de los hechos que han motivado la comunicación por parte del centro. Incluir la temporalidad y la fecha de la detección) |
|---|

ACCIONES LLEVADAS A CABO POR EL CENTRO DESDE EL CONOCIMIENTO DEL CASO:

|   |
|---|
| (Con quién y cómo os habéis comunicado) |
|---|

CONOCIMIENTO DEL/LA MENOR Y FAMILIA. ANTECEDENTES:

|   |
|---|
| (Si ya habéis trabajado con la familia previamente, Comisión Social del centro, información de los Servicios Sociales...) |
|---|

DATOS

FIRMA

## 10.4 Servicios públicos de apoyo, atención y asesoramiento

### ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID 112

El 112 es el teléfono único y gratuito de emergencia para toda la Unión Europea.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/112/es-112>

### LÍNEA TELEFÓNICA DE AYUDA A NIÑOS Y ADOLESCENTES 116 111

Teléfono gratuito y confidencial para niños y adolescentes entre 6 y 17, funciona 24 horas 365 días al año y es atendido por un equipo de profesionales que asesoran jurídica, social y psicológicamente cualquier tipo de problemas.

Contacto: [infancia.adolescencia@madrid.org](mailto:infancia.adolescencia@madrid.org)

<https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/linea-telefonica-ayuda-ninos-adolescentes-116-111>

### SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA LGBTI

<https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/lgtbi-comunidad-madrid>

Teléfono: 917 010 788

Correo electrónico: [infoigtbi@madrid.org](mailto:infoigtbi@madrid.org)

C/ Carretas, nº 14 planta 2ª

### FISCALIA

Email: [fiscaliacm@madrid.org](mailto:fiscaliacm@madrid.org)

Teléfono: 91 493 47 58 // 91 493 49 37

Dirección: Calle del General Castaños, 1-3ª planta (28004 Madrid)

### OFICINAS DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE DELITOS (OAVD)

<https://www.comunidad.madrid/servicios/justicia/oficinas-asistencia-victimas-delitos>

### HOSPITALES

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/hospitales-red-servicio-madrileno-salud>

Recursos educativos

Notificación de maltrato

Hoja de notificación en casos de maltrato

<https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/maltrato-infantil>

Para notificar una situación de maltrato, los profesionales del ámbito escolar que lo detecten cumplimentarán las hojas de notificación que se encuentran en el enlace anterior y las enviarán a la siguiente dirección: [maltrato.infantil@madrid.org](mailto:maltrato.infantil@madrid.org).

Otros recursos del ámbito educativo

Equipo de convivencia.

Teléfono: 91 720 01 77.

[convivencia@educa.madrid.org](mailto:convivencia@educa.madrid.org)

Equipo contra el acoso escolar.

Teléfono: 91 276 71 51.

[equipoapoyoacoso@madrid.org](mailto:equipoapoyoacoso@madrid.org)

Equipo para el asesoramiento en materia socioemocional al alumnado.

Teléfono: 91 276 71 52.

[equipoapoyoemocional@madrid.org](mailto:equipoapoyoemocional@madrid.org)

## 10.5 Funciones del Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección según la LOPIVI

### **Artículo 35. Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección.**

1. Todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.

2. Las administraciones educativas competentes determinarán los requisitos y funciones que debe desempeñar el Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección. Asimismo, determinarán si estas funciones han de ser desempeñadas por personal ya existente en el centro escolar o por nuevo personal.

Las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección deberán ser al menos las siguientes:

a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen

de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.

Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.

e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.

g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.

h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.

i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

3. El Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección actuará, en todo caso, con respeto a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

## 10.6 Actuaciones del Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección en el protocolo contra el acoso de la Comunidad de Madrid

Las actuaciones que desarrollen los centros en los protocolos contra el acoso escolar deberán tener en cuenta las novedades que incorpora la Resolución de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia. (BOCM de 10 de octubre de 2022). La citada Resolución incorpora al coordinador de bienestar en el desarrollo y seguimiento de las actuaciones derivadas de un protocolo contra el acoso escolar.

Así el artículo Sexto.2 prescribe: Con carácter inmediato a la notificación recibida, el director comunicará la apertura del protocolo al coordinador de bienestar, a la Dirección de Área Territorial y al equipo contra el acoso escolar de la Unidad de convivencia.

Por su parte el artículo Sexto 3 determina que tras la entrega del Anexo II, el director llevará a cabo una reunión para la toma de decisiones, de la que levantará acta conforme al Anexo III. A dicha reunión convocará al jefe de estudios, o jefe de estudios adjunto en su caso, al tutor del alumno presuntamente acosado, al orientador del centro, a los dos profesionales que han cumplimentado el Anexo II y al coordinador de bienestar. En el mismo sentido el artículo Sexto 4 señala respecto al Plan de intervención, que, Detectada una situación de acoso escolar, el centro cumplimentará el Anexo IV.b), donde se recogerán las actuaciones específicas para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con sus familias, con el quipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Se designará asimismo el miembro del grupo de actuación responsable de cada actuación. También se indicará la frecuencia de seguimiento y evaluación. De esta situación se dará traslado al coordinador de bienestar para el seguimiento emocional del alumno.

<https://www.educa2.madrid.org/web/educamadrid/principal/files/1efa619a-f951-4111-aabc-467fab66acb3/Nueva%20WEB/P%C3%BAblico/Convivencia/Acoso/Coordinador%20de%20Bienestar%20.pdf?t=1667466956639>

## 10.7 Actuaciones preventivas.

En este apartado incluimos recursos públicos que pueden ser útiles para prevenir cualquier tipo de violencia y al mismo tiempo ser materiales adecuados para realizar educación afectivo-sexual.

- Childrens rights up. Programa financiado por la Unión Europea<sup>23</sup>
- Estándares de Educación Sexual para Europa. Oficina Regional de la OMS para Europa y BZgA<sup>24</sup>
- Educación afectivo-sexual en la Educación Infantil. Cuaderno del profesorado. Junta de Andalucía<sup>25</sup>

---

<sup>23</sup> <https://childrensrighsup.eu/es/profesorado/>

<sup>24</sup> [https://www.bzga-whocc.de/fileadmin/user\\_upload/BZgA\\_Standards\\_Spanish.pdf](https://www.bzga-whocc.de/fileadmin/user_upload/BZgA_Standards_Spanish.pdf)

<sup>25</sup> [https://www.juntadeandalucia.es/iam/catalogo/dc/iam/1999/82\\_guia\\_profesorado.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/iam/catalogo/dc/iam/1999/82_guia_profesorado.pdf)